

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ENERO DE 2010

SESIÓN N. 1

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario General

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas , se reunieron en el Despacho de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2009.

2.- RATIFICACION DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE FECHA 7 DE ENERO DE 2010 SOBRE SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMADA EN EL EJE 4 DEL TRAMO AUTONOMICO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE MADRID PARA EL PERIODO 2007-2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de enero de 2010 por el que se decreta que a la vista de la convocatoria para la distribución entre varios Ayuntamientos de la Comunidad

de Madrid de la ayuda programada en el Eje 4 del Tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Madrid para el periodo 2007-2013 este Ayuntamiento puede ser beneficiario de estas ayudas para el programa de adquisición de equipamiento destinado a los servicios de archivo , ludoteca y bebeteca del edificio ubicado en el Sector S-8 decretándose en su parte dispositiva lo siguiente:

*“ 1.- La aprobación del proyecto de equipamiento destinado a los Servicios de Archivo, ludoteca y Bebeteca del Sector S-8 de esta localidad.
2.- Que a fin de facilitar la financiación del citado proyecto se solicite la ayuda programada en el Eje 4 del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Madrid para el periodo 2007-2013.
3.- Que se de cuenta de este Decreto para su ratificación, si procede, a la Junta de Gobierno Local en la primera reunión que esta celebre.”*

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y ratifica en todo su contenido el Decreto referenciado que consta en el expediente.

3.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO, REGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.

3.1 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACION FAMILIAR .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO Y MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Programas de Bienestar Social, Igualdad y Mayores y la Trabajadora Social de la Concejalía de Bienestar Social, con fecha 22 de diciembre de 2009, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de enero de 2010, en los que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “FUNDACIÓN GRUPO NORTE”, es la que más se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica nº. 3 presentada por la ASOCIACIÓN BECCARIA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VICTIMA Y EL DELINCUENTE, por no corresponder el objeto social de la asociación con el objeto del presente contrato, por tanto, no pudiéndose proceder a realizar el bastateo de poder.

TERCERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de punto de encuentro y mediación familiar en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa FUNDACIÓN GRUPO NORTE, por un plazo de duración de UN (1) AÑO y por los siguientes importes:

a) Hora laboral normal: 22,07 €, que supone un tanto por ciento de rebaja del 5 %, más la cantidad de 0 €, en concepto de EXENCIÓN DE I.V.A., lo que hace un total de 22,07 €

b) Hora festiva: 31,66 €, que supone un tanto por ciento de rebaja del 5 %, más la cantidad de 0 €, en concepto de EXENCIÓN DE I.V.A., lo que hace un total de 31,66 €

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 2.374,87 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

3.2 APROBACION DE LA PRIMERA Y ULTIMA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION VOLUNTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA)”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 10 de febrero de 2010 y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“... La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día 11 de febrero de 2008 hasta el día 10 de febrero de 2010, ambos inclusive, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por dos años más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente. ...”

Se incorpora informe favorable emitido, con fecha 10 de diciembre de 2009, por el Técnico de Servicios Tributarios, donde consta que el contrato de servicio objeto de la prórroga se viene desarrollando de forma satisfactoria, informando favorablemente la prórroga del mismo por un periodo de dos años.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la entidad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista

del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de colaboración bancaria a la recaudación voluntaria de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (MADRID) suscrita con la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), por el período de DOS (2) AÑOS, es decir, desde el 11 de febrero de 2010 hasta el 10 de febrero de 2012, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.3. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A FAVOR DE LIMPIEZAS Y AJARDINAMIENTOS SERALIA S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, Sociedad Anónima”.

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato administrativo, y por los siguientes importes:

a)HORA LABORAL NORMAL: 15,65 euros más la cantidad de 1,09 euros, en concepto de 7 % de I.V.A., lo que hace un total de 16,74 euros.

b)HORA FESTIVA: 18,78 euros más la cantidad de 1,31 euros, en concepto de 7 % de I.V.A., lo que hace un total de 20,09 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

4.1 EVALUACION AMBIENTAL. DE ACTIVIDADES

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 2 de octubre de 2009, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de cafetería, en la calle Real, nº 20 – local 2, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 2 de diciembre de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 22 de octubre de 2009, donde se señala que la actividad de cafetería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de enero de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de cafetería en la calle Real, nº 20 – local 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores, por ejemplo, y con la firma de los vecinos afectados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE xxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “CAFETERÍA”, en la calle Real nº 20 local nº 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 29 de septiembre de 2009 y N° 09910216/01.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 09910216/01 y fecha 16-10-09.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CAFETERÍA”, en la calle Real nº 20 local nº 2 de esta localidad, solicitada por xx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha técnica del local.

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Plano del estado definitivo del tubo de extracción de humos y olores del local.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local, haciendo mención expresa a la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local, PARA LA ACTIVIDAD, DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA JUSTIFIQUE.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “ALMACÉN, TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES COMERCIAL Y OFICINAS”, en la calle Sagunto c/v Sestao nº 8 P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 10 de diciembre de 2008 y Nº 815570

Visto anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con Nº 815570 y fecha 17-7-09 y Proyecto de instalación de Centro de Transformación visado en el C.O.I.I. con fecha 26-6-08 y Nº 712418.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN, TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES COMERCIAL Y OFICINAS”, en la calle Sagunto c/v Sestao nº 8 P. I. La Estación de esta localidad, solicitada por CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de puesta en funcionamiento del Centro de transformación.

Fotocopia del contrato del Centro de Transformación.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Presupuesto De mobiliario de oficina y elementos necesarios para la actividad, tales como ofimática, estanterías, etc...

Alta Industrial de la maquinaria.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I. incluyendo la detección automática.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, bocas de incendio, rociadores automáticos de agua, grupo de presión con aljibe, etc.

Certificado de puesta en servicio de los aparatos a presión.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE ROMAPIN ENCUADERNACIÓN S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 2 de febrero de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ROMAPIN ENCUADERNACIÓN S. L., para el desarrollo de la actividad de “ARTES GRÁFICAS (ENCUADERNACIÓN DE FOLLETOS Y PUBLICACIONES)”, en la calle Milanos nº 6 nave 3 P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 6 de julio de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ROMAPIN ENCUADERNACIÓN S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de diciembre de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 25 de junio de 2007 y Nº 709199.

Proyecto de Instalaciones, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 25 de junio de 2007 y Nº 709199.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 9 de enero de 2009 y Nº 709199.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado en el C.O.I.I. con fecha 18-6-09 y Nº 709199.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de diciembre de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ROMAPIN ENCUADERNACIÓN S. L., para el desarrollo de la actividad de “ARTES GRÁFICAS (ENCUADERNACIÓN DE FOLLETOS Y PUBLICACIONES)”, en la calle Milanos nº 6 nave 3 P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE HICOMAT S. L., ,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 13 de junio de 2005, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por HICOMAT S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y COMERCIO MAYORISTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” en la calle Sierra de Cazorla nº 2, de esta localidad.

Con fecha 24 de abril de 2007, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de HICOMAT S. L., , ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de diciembre de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 10-5-05 y Nº 1717.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 10-5-05 y Nº 1717

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de diciembre de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a HICOMAT S. L., , para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y COMERCIO MAYORISTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, en la calle Sierra de Cazorla nº 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 9 de Diciembre de 2009 con registro de entrada y expediente núm. 22732 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de piscina de uso privado en vivienda unifamiliar sita en calle Pedro Faura nº 5, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la construcción de piscina de uso privado en vivienda unifamiliar sita en calle Pedro Faura nº 5, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

El presupuesto de ejecución material de las obras incluido en el proyecto asciende a 6.461,61 €. Consecuentemente, en aplicación de lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá requerirse al promotor de las obras la prestación de garantía que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de 129,23 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 796,51 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Certificado Final de Obra original y visado expedido por el Director Facultativo de la misma.
Resumen del presupuesto final de la obra.

4.5 APROBACION DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE 240 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, DE UNO Y DOS DORMITORIOS CON LAS PLAZAS DE GARAJE Y TRASTERO, SITUADAS EN UN EDIFICIO UBICADO EN LA PARCELA EQ-3 DEL SECTOR 8 "LA TENERÍA II",

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Que con fecha 29 de junio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó adjudicar un derecho de superficie sobre la parcela municipal EQ-3 del Plan Parcial del Sector 8 “La Tenería II”, mediante procedimiento abierto por concurso, aprobando el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas redactados para la adjudicación del citado derecho de superficie sobre la parcela mencionada, en la que se construirían dos edificios, uno con 240 viviendas, garajes, y trasteros, y otro de 32 viviendas, con sus correspondientes plazas de garaje y trasteros, que sería entregado al Ayuntamiento de Pinto como contraprestación del derecho de superficie a constituir, procediendo a su vez, a convocar el concurso por procedimiento abierto conforme a los pliegos aprobados.

Que con fecha 15 de septiembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, acordó declarar válido el acto de licitación, y adjudicar el contrato del Derecho de Superficie sobre la parcela municipal EQ-3 del Plan Parcial del Sector 8 La Tenería II, finca número 34435 del Registro de la Propiedad de Pinto, para la construcción de dos edificios destinados a vivienda pública a la sociedad INVERSIONA ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, S.A.

Que con fecha 22 de febrero de 2007, fue formalizado en escritura pública el derecho de superficie sobre la parcela municipal EQ-3 del Plan Parcial del Sector 8 La Tenería II, finca número 34435 del Registro de la Propiedad de Pinto, adjudicado a la sociedad mercantil INVERSIONA ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, S.A.

Que con fecha 23 de octubre de 2007 con nº registro de entrada 20185, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la sociedad mercantil INVERSIONA ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES, S.A., solicitó Licencia de Obra Mayor para la construcción de dos edificios con un total de 272 viviendas de protección, garajes y trasteros, en la parcela municipal EQ-3 del Plan Parcial del Sector 8 La Tenería II de Pinto.

Que con fecha 11 de febrero de 2008, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó conceder licencia de obra mayor a INVERSIONA ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES, S.A., para la construcción de dos edificios con un total de 272 viviendas de protección, garajes y trasteros, en la parcela municipal EQ-3 del Plan Parcial del Sector 8 La Tenería II de Pinto.

Que con fecha 16 de septiembre de 2009, y nº de registro de entrada 15971, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la sociedad mercantil INVERSIONA, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, S.A., una vez transcurrido 36 meses desde la adjudicación a dicha sociedad mercantil del derecho de superficie sobre la parcela EQ-3 de La Tenería II de Pinto, y dado que subsistían los fines para los que se constituyó el citado derecho de superficie, solicitó al Ayuntamiento de Pinto permiso para transmitir éste, sin que se viesen modificadas el resto de las condiciones del mismo.

Que con fecha 22 de octubre de 2009, con nº de registro de entrada 18553, y como continuación a la solicitud presentada con fecha 16 de septiembre de 2009, y nº de registro de entrada 15971, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la sociedad mercantil INVERSIONA, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, S.A.,

solicitó al Ayuntamiento de Pinto permiso para transmitir el derecho de superficie constituido sobre la parcela EQ-3 del Sector 8 "La Tenería II" de Pinto, sin que se modificasen el resto de las condiciones del concurso, a favor de la sociedad mercantil LAZORA, S.A. con C.I.F. A-83787832, y domicilio en Madrid, C/ Fortuny nº 14.

Que con fecha 28 de octubre de 2009, y nº de registro de entrada 19090, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de INVERSIONA, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES, S.A., presentó diferente documentación en relación con la solicitud de transmisión del derecho de superficie constituido sobre la parcela EQ-3 del Sector 8 "La Tenería II" de Pinto.

Que con fecha 26 de noviembre de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, acordó autorizar la transmisión del Derecho de Superficie de una unidad residencial consistente en un edificio de 240 viviendas de protección pública, constituido sobre la Parcela EQ-3 del Plan Parcial de La Tenería II del municipio de Pinto (Madrid), Finca Registral nº 34435, y adjudicado a la empresa INVERSIONA ARREDAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, S.A., a favor de la sociedad mercantil LAZORA, S.A.

Vistas las bases que tienen como fin, la determinación de las condiciones que han de regir la convocatoria en concurrencia pública para la adjudicación en arrendamiento de 240 viviendas de protección pública, de uno y dos dormitorios con las plazas de garaje y trastero, situadas en un edificio ubicado en la Parcela EQ-3 del Sector 8 "La Tenería II", Finca Registral 34.435, propiedad del Ayuntamiento de Pinto, sobre la que hay constituido un derecho real de superficie durante setenta y cinco años, y cuya copia se incorpora al expediente.

Visto el informe técnico jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, documento que se acompaña a la presente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2009."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria en concurrencia pública para la adjudicación en arrendamiento de 240 viviendas de protección pública, de uno y dos dormitorios con las plazas de garaje y trastero, situadas en un edificio ubicado en la Parcela EQ-3 del Sector 8 "La Tenería II", Finca Registral 34.435, propiedad del Ayuntamiento de Pinto, sobre la que hay constituido un derecho real de superficie durante setenta y cinco años.

SEGUNDO. Que estas bases sean publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto, en la página web municipal, y se trasladen las mismas, a aquellos interesados que soliciten la adjudicación de una Vivienda de Protección Pública en Régimen de Arrendamiento en la mencionada parcela, para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

TERCERO. Que se dispongan los medio precisos para convocar y efectuar el sorteo, con arreglo a las bases propuestas.

5.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO.

5.1 APROBACION DE LOS NUEVOS PRECIOS DE PLAZA RESIDENCIAL PARA EL PRESENTE AÑO 2.010, COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DEL IPC SERVICIOS (2,1%) CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EXISTENTE ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO Y LA EMPRESA ECASA PINTO, S.A. SOBRE UTILIZACIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DE LA LUZ”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social , Igualdad, Mayores, Sanidad y Consumo, que en extracto dice:

“Observado que con fecha 25 de septiembre de 2006 fue suscrito el Acuerdo de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto y la empresa ECASA PINTO, S.A. sobre utilización de plazas residenciales en la Residencia de Mayores “Virgen de la Luz”, siendo ratificado dicho acuerdo por el Ayuntamiento pleno en fecha 28 de septiembre de 2006.

En dicho convenio, en su cláusula décimo primera, se especifica que: “...entrará en vigor el día siguiente a su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, revisándose los precios y el número de plazas a disposición del Ayuntamiento de Pinto, si fuera necesario al 1 de enero de 2007 y en los sucesivos ejercicios al 1 de enero de cada año. Para la revisión del precios de la plaza, si fuera necesario realizar la misma se hará según el Índice General de Precios al Consumo de Servicios que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, aplicado sobre la última tarifa revisada.

El presente acuerdo se renovará anualmente tácitamente, siempre que las partes no denuncien el mismo con dos meses”.

Siendo además que en su cláusula tercera se dispone que: “...la facturación que se corresponda con mes completo será de 1.630 €/plaza al mes más el I.V.A. correspondiente...”, precio que fue actualizado a comienzos del ejercicio 2.009, de forma que durante el pasado año ascendió a la cantidad de 1.815,95 €/plaza al mes, más el I.V.A. correspondiente (7 %).

Visto que con fecha 14 de enero de 2010, se ha recibido notificación por parte de ECASA PINTO, S.A. relativa al incremento del IPC Servicios (2,1%), con el correspondiente incremento de precios para el presente año, siendo éstos los siguientes:

<i>Servicio</i>	<i>Precio/mes sin IVA</i>	<i>Precio/mes con IVA</i>
<i>Estancia Residencial</i>	<i>1.854,08 €</i>	<i>1.983,86 €</i>

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar los nuevos precios de plaza residencial para el presente año 2.010, como consecuencia del incremento del IPC servicios (2,1%) correspondiente al acuerdo de colaboración existente entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto y la empresa ECASA PINTO, S.A.

sobre utilización de plazas residenciales en la Residencia de Mayores “Virgen de la Luz” y que a continuación se detallan:

Servicio	Precio/mes sin IVA	Precio/mes con IVA
Estancia Residencial	1.854,08 €	1.983,86 €

SEGUNDO.- Notificar dicha modificación de precios residenciales a la empresa Ecasa Pinto, S.A., como empresa titular de los citados servicios.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la Sentencia número 371/09 , dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 12 de Madrid, relativo al Procedimiento abreviado n. 148/08 de responsabilidad Patrimonial promovido a instancia de Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros S.A. y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sobre desestimación de recurso de reposición de reclamación de responsabilidad Patrimonial por daños sufridos en vehículo al existir un socavón en la vía pública **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Desestimo el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en sustitución de su compañera xxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx frente a la desestimación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, del recurso de reposición presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de Continental Auto con fecha 10 de octubre de 2007 frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2007 que desestima la reclamación en materia de responsabilidad Patrimonial presentada el 29 de mayo de 2007 en reclamación de 715,05 euros , y posteriormente en el escrito de demanda reclama además la cantidad de 280,70 euros por los daños sufridos en el vehículo matrícula 7163- DYF propiedad del recurrente al existir un socavón en la rotonda donde confluyen las calles Sierra Nevada , Las Marismas y los accesos de entrada y salida a la N-IV al no quedar acreditada la relación causal entre los daños reclamados y la reclamación de responsabilidad Patrimonial ejercitada son costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.